CIRCULAR N. 002- 2021

DE: COMITÉ DE GRATUIDAD EDUCATIVA

PARA: DIRECTORES DE PROGRAMA – UNIDADES ACADÉMICAS – OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULAS

ASUNTO: APLICACIÓN GRATUIDAD B2021

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021

Reciban un cordial saludo,

Según el Acuerdo del Consejo Superior número 013 del 21 de abril del 2021, por medio del cual se modificó el concepto de matrícula académica para la Universidad del Tolima, en su parágrafo tercero:

> *"Las directivas de la Universidad de acuerdo con sus competencias, adoptarán los mecanismos académicos, administrativos y financieros necesarios para liquidar los derechos pecuniarios de matrícula de que trata el artículo 2° del Acuerdo No. 053 de 1990 y demás costos establecidos por la Institución para el correspondiente registro de matrícula, atendiendo lo previsto en el presente artículo."*

El Comité de Gratuidad Educativa[1] se permite comunicar que, las liquidaciones de matrícula del semestre B2021 se realizan de igual forma a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Consejo Superior 031-2020 y 010-2021 por medio de los cuales se emitieron las consideraciones y directrices para la aplicación de matrícula cero para los semestres B2020 y A2021 respectivamente.

Lo anterior, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional sobre la estrategia de Matrícula Cero para el semestre B2021, el convenio interadministrativo 2304 del 10 de noviembre del 2021 entre la Gobernación del Tolima y la Universidad del Tolima, y la disposición de recursos propios de la Universidad del Tolima para garantizar la financiación de Gratuidad Educativa para el semestre B2021.

De este modo, el beneficio de Gratuidad Educativa para todos los estudiantes de pregrado en las modalidades presencial y distancia para el semestre B de 2021, se realiza bajo la exoneración del pago de los siguientes derechos pecuniarios de matrícula:

- Valor Matrícula
- Derechos Complementarios e Internet
- Continuidad Académica

En el caso de las continuidades académicas, el beneficio de gratuidad educativa solo cubrirá hasta la segunda continuidad liquidada y aplica únicamente para la vigencia del semestre B2021, las demás continuidades académicas deberán ser asumidas por el estudiante.

[1] *Resolución 899 del 18 de agosto del 2021 por medio de la cual se crea el Comité de Gratuidad Educativa.*

Asimismo, por tratarse de un proceso de matrícula, las continuidades académicas cubiertas por la Gratuidad Educativa, serán aquellas que se reporten oportunamente a la Oficina de liquidación de Matrículas por parte de las Direcciones de Programa, hasta el plazo máximo estipulado en el Calendario Académico para aplicación de gratuidad en el semestre B2021 (23 de diciembre del 2021).

En relación con los demás conceptos pecuniarios, la Universidad del Tolima realizará el cobro a los estudiantes de manera normal, así:

- Sanción mora
- Seminarios y diplomados
- Derechos de grado
- Niveles introductorios
- Exámenes de aptitud física
- Cursos ofertados por el centro de idiomas
- Validaciones
- Estudios de Homologaciones

Por otra parte, para los casos de estudiantes que realicen la matrícula académica por medio de actos administrativos de los Consejos de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD, deberán realizar la firma del compromiso de terminación de semestre por medio de la plataforma académica, y quien haga los respectivos cargues al SIAAD en la unidad académica, también deberá anexar la confirmación de aceptación del compromiso que reciben los estudiantes en sus correos institucionales.

Finalmente, se informa a todas las unidades académicas que teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo Académico número 225 del 21 de diciembre 2021, el plazo máximo para la aplicación de gratuidad para el semestre B2021 será hasta el próximo jueves 23 de diciembre del 2021 y, cualquier proceso de matrícula que se realice después de dicha fecha, se considerará extraordinario, por lo cual, los asuntos pecuniarios que se deriven, no estarán amparados por la estrategia de Matricula Cero.

Agradeciendo su amable atención,

MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
Vicerrector Administrativo
Secretario técnico Comité de Gratuidad Educativa
Firma Autorización: 004CGE
Proyectó: Nayer Dassmeny Castañeda Moncaleano

Aprobó: **Comité de Gratuidad Educativa**
Resolución 899 del 2021